

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS PASTO**

Auto núm. 280

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante(s):	DEYSY ALEXANDRA TAQUEZ TELLO
Accionada(s):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. Y OTRO
Radicación:	52-838-31-03-001-2022-00115-00 (rad. Interna 52-001-31-21-003-2022-0144),

El Juzgado Civil del Circuito de Túquerres (Nariño), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, ha remitido la acción de tutela de la referencia a este Despacho, por ser el primero en avocar conocimiento de una de las solicitudes de amparo que también persiguen la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción de una de las entidades cuestionadas.

Así las cosas, al corroborar que se cumplen los supuestos señalados en la norma referida, se procederá a avocar conocimiento de la tutela que ha sido remitida, la cual ya fue admitida por el Juzgado de origen.

Asimismo, se ordenará la publicación de esta providencia de la presente acción constitucional en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que los participantes de la convocatoria núm. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño, sean informados de que este Despacho avoca el conocimiento del asunto, para continuar con el trámite del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto,

Resuelve:

Primero. AVOCAR conocimiento de la acción de tutela remitida por el Juzgado Civil del Circuito de Túquerres, Nariño, radicada con el número 52-838-31-03-001-2022-00115-00 (rad. interna 52-001-31-21-003-2022-0144), formulada por la señora DEYSY ALEXANDRA TAQUEZ TELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No [REDACTED] contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y OTROS.

Segundo. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, inmediatamente se efectúe la notificación de este proveído, proceda a la publicación de esta providencia en su página web para que las personas que hacen parte de la lista de elegibles del Proceso de Selección núm. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño y los terceros con interés legítimo en el asunto, se enteren del contenido de la misma.

Tercero. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más eficaz.

Notifíquese y cúmplase,

(firma electrónica)

LUIS ANDRÉS ZAMBRANO CRUZ

Juez

P/MC